



Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE NULES Y LA RESIDENCIA DE ANCIANOS/AS VIRGEN DE LA SOLEDAD DE NULES PARA EL EJERCICIO 2016.

En la Casa Consistorial de la Muy Leal y Fidelísima Vila y Honor de Nules, a
7 de octubre de 2016

REUNIDOS

....., mayor de edad, representante legal de la
Residencia de Ancianos Virgen de la Soledad, con domicilio en la C/ Santa
Natalia s/n, Nules y provisto de

Don David García Pérez, Alcalde-Presidente del Muy Ilustre Ayuntamiento
de Nules.

Doña Montserrat Paricio Comins, Secretaria General del Muy Ilustre
Ayuntamiento de Nules.

INTERVIENEN

....., de una parte y en nombre y representación
de la Residencia de Ancianos Virgen de la Soledad, con domicilio en la C/
Santa Natalia s/n, con CIF G-12051843, quien manifiesta que la citada
entidad está debidamente registrada en el registro de asociaciones sin
ánimo de lucro y que la representación es en su condición de representante
legal de la citada entidad, cargo que declara vigente y con facultades para
formalizar el presente acto.

Don David García Pérez, Alcalde-Presidente, del Muy Ilustre Ayuntamiento
de Nules, virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7
de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

Doña Montserrat Paricio Comins, en su condición de *Secretaria General* del Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules, que da fe del acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.h) del real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

EXPONEN

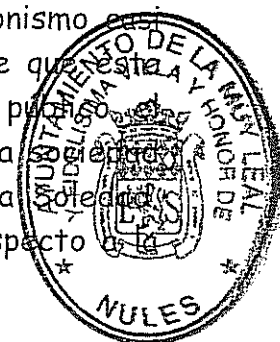
Que la Ley de la Generalitat Valenciana 5/97, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, garantiza en el TITULO PRELIMINAR, artículo 1º, "la coordinación de los recursos y de las iniciativas públicas y privadas, así como de los aspectos sociales de los sistemas sanitarios y educativos".

En su artículo 3º dice que "son titulares de los derechos en la presente Ley los valencianos y valenciana y transeúntes en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Los extranjeros, exiliados, refugiados y apátridas, hombres y mujeres, en el territorio de la Comunidad Valenciana, serán igualmente beneficiarios de dichos servicios y prestaciones, conforme a lo dispuesto en las normas y en los tratados y en los convenios internacionales vigentes y, en su defecto, conforme al principio de reciprocidad, sin perjuicio de lo que establezca reglamentariamente para aquellas personas que se encuentren en reconocido estado de necesidad".

En el artículo 4º expresa que las actuaciones en el ámbito de los Servicios Sociales se someterán al principio de solidaridad y participación de la sociedad civil en la planificación y control de las actuaciones, garantizando una justa distribución de los recursos".

Frente a la concepción tradicional, representada por el protagonismo exclusivo del Estado en materia de Bienestar, hoy se entiende que deriva de una pluralidad de fuentes, como son el propio sector público, el mercado y las diferentes redes solidarias que caracterizan a la sociedad civil dentro de las que se encuentra la Residencia Virgen de la Soledad. Estas tres esferas de actuación configuran un nuevo orden respecto





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

política social caracterizada por criterios de corresponsabilidad y coparticipación entre la iniciativa pública, privada y social.

Desde este planteamiento, el Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules contempla como eje fundamental de sus actuaciones la participación de los distintos agentes sociales que trabajan dentro del campo de las personas mayores, desde el respeto a las peculiaridades de cada uno de ellos, fomentando la colaboración y complementariedad dentro de este ámbito de actuación.

Por todo lo anteriormente expuesto existe una predisposición clara para poder llevar adelante los principios de corresponsabilidad y complementariedad antes mencionados tendentes a consensuar una línea común de trabajo con los mayores a la hora de abordar capacidades necesarias para realizar por sí mismos las actividades básicas de la vida diaria y ofrecer una atención geriátrica integral a los que lo necesiten.

Así pues, ambas partes han decidido incrementar, a la vez que dar una mayor estabilidad y contenido, la cooperación que tradicionalmente vienen manteniendo, siendo la materialización de dicha voluntad el presente convenido que se articula mediante las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules y la Residencia de Ancianos Virgen de la Soledad acuerdan colaborar en el desarrollo del proyecto que ofrezca alojamiento estable junto con atención social, apoyo en la realización de las actividades de la vida diaria, atención sanitaria, rehabilitación de las capacidades y atención geriátrica integral a los mayores que se realiza en Nules durante el año 2016.

Segunda.- El Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules se obliga a abonar a la Residencia Virgen de la Soledad de Nules, en concepto de subvención, para la ejecución del proyecto la cantidad de 7.000 € que se financiarán a cargo de la partida 3343 48001 Participación y Asociacionismo, del Presupuesto Municipal de 2016.





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

Tercera.- Esta Corporación Municipal se obliga a abonar a la Residencia Virgen de la Soledad de Nules el importe referido en la estipulación segunda a la firma del presente convenio.

De conformidad con el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante Real Decreto 887/2006), se deberá incorporar al expediente que se tramite para cada uno de los pagos que se realicen, con carácter previo, además de nuevas certificaciones de obligaciones tributarias en el supuesto de que haya caducado su validez, informe expedido por el órgano encargado del seguimiento de aquélla en la que quede de manifiesto que:

- No ha sido dictada resolución declarativa de procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida de derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley general de Subvenciones.
- No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario referidos a la misma subvención.

Cuarta.- La citada entidad no deberá constituir garantía como condición necesaria a la percepción de la subvención, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro.

Quinta.- La presente subvención será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para el mismo Programa, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Sexta.- La acreditación de la justificación de la realización de la subvención, se llevará a cabo mediante la presentación en el Pleno General del Ayuntamiento de la documentación que integra la justificación que establece el artículo 17.3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules.





Molt Il·lustre Ajuntament de Nules

de Nules, en adelante OGS, publicada en la web municipal www.nules.es. La justificación de los gastos se realizará conforme a lo dispuesto en el citado artículo 17 de la OGS.

En todo caso, en la declaración del perceptor relativa al cumplimiento de la finalidad deberá figurar expresamente la indicación de que los gastos realizados se han utilizado en su totalidad, en el objeto del presente convenio.

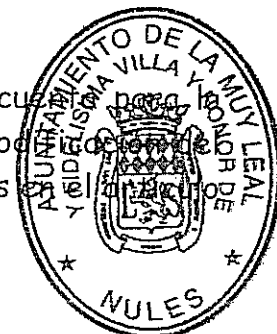
Séptima. - El plazo para presentar la documentación justificativa será como máximo hasta el día 1 de diciembre de 2016.

Octava. - la validez y eficacia del presente convenio queda supeditada a la acreditación de la justificación de los gastos, según establece el artículo 17 de la OGS, del MI. Ayuntamiento de Nules, reuniendo las facturas los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, Reglamento que regula las obligaciones de facturas y en todo caso, habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

Novena. - El actual convenio quedará sujeto a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules.

Décima. - El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2016.

Undécima. - Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención, podrá dar lugar a la modificación del convenio, siempre que se cumplan con las condiciones previstas en el artículo 12 de la OGS.







Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

Duodécima.- las partes, para cualquier cuestión derivada del presente convenio, renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, y se someten expresamente a la Jurisdicción competente en Nules.


Y en prueba de plena conformidad con el total contenido del presente convenio, que se extiende por duplicado, lo firman los reunidos en el lugar y fecha indicados "ut supra".


El Representante de la Residencia
de Ancianos Virgen de la Soledad




El Alcalde-Presidente del

Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules


La Secretaria General del
Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules